

Toluca de Lerdo, México, ocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y de la documentación remitida por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido a las nueve horas con cuarenta y seis minutos y trece segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **JUAN MANUEL MEJÍA OJEDA**, quien se ostenta como militante del Partido Político MORENA, en contra de las "OMISIONES EN QUE INCURRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE MORENA OMITIR DAR TRÁMITE AL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR EL SUSCRITO EL PASADO 12 DE MARZO DE 2018 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 54 DEL ESTATUTO".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito, por el cual la Secretario Técnico Auxiliar de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/381/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que menciona el promovente en su escrito.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO